

INTRODUCCIÓN AL PROYECTO DE LA LEY AGRARIA DE JOVELLANOS*

Valentín Andrés Álvarez

Gaspar Melchor de Jovellanos (1744-1811) fue un hombre del siglo XVIII. El hombre era muy español y el siglo muy francés. La tradición y la época eran, entonces, como dos caminos trazados por las dos vertientes pirenaicas: uno que conducía al Madrid de los primeros Austrias y otro al París de los últimos Borbones. La mayoría de los coetáneos de Jovellanos se lanzaron, con sectarismo ingenuo, por una u otra vertiente; algunos adoptaron un eclecticismo acomodaticio que no intentó siquiera conciliar las internas posiciones, lo que se reflejó en sus vidas y en sus obras, vacilantes y contradictorias. Fue, precisamente, Jovellanos quien superando los extremismos y vacilaciones de su época, halló los puntos de equilibrio justo y trazó, con ellos la trayectoria rectilínea de su vida y de su obra. Sin salirse jamás de un sistema de idea bien articulado, profundamente sentido y expuesto, siempre con gran belleza y claridad, pudo amar las tradiciones de su patria, y comprender las ideas de su tiempo, supo respetar al noble y estimar al pechero, justificar al rico propietario y defender al pegujalero; pudo ser reformador, liberal y progresista y hombre de misa diaria y comunión quincenal.

Con su serenidad, buen sentido y gran inteligencia, Jovellanos excluyó todo lo que había de pasión en el siglo de la razón. Por eso fue enciclopédico sin ser «enciclopedista». Es asombrosa, en efecto, la extensión vastísima de sus conocimientos. Fue historiador, pues todos sus trabajos, memorias, informes, etcétera, que versan sobre las materias más diversas, van precedidos de detallados estudios históricos sacados siempre de fuentes directas y documentos auténticos, a veces no conocidos antes; como jurisconsulto, a nadie, como a él se le pueden aplicar sus propias palabras de que «el buen jurisconsulto que quiere conocer nuestro Derecho debe resolver continuamente nuestros códigos antiguos y modernos, y estudiar, en el inmenso cúmulo de sus leyes, el sistema civil que consi-

(*) El presente trabajo es el estudio introductorio a la edición que el Instituto de Estudios Políticos efectuó del «Informe sobre el Proyecto de Ley Agraria», de Jovellanos, Madrid, 1955.

guió la nación...»¹; como legislador redactó con tanta prudencia las bases de la Ley Agraria, que reformaba profundamente la estructura económica y social de nuestro pueblo, como las de un Reglamento para la política de espectáculos y diversiones públicas²; como pedagogo trazó el plan de estudios humanísticos y clásicos del Colegio Imperial de Calatrava en Salamanca, y el de estudios científicos y modernos del Instituto de Gijón, escribiendo los mismos textos de las disciplinas principales, y redactó, además, varias memorias sobre la Instrucción Pública, donde se contienen acertadísimas observaciones y consejos acerca de cómo se deben enseñar y aprender las más diversas materias como las primeras letras, la educación física y literaria, la aritmética, las lenguas muertas y vivas, etc., etc.; fue poeta y dramaturgo; estudió los yacimientos mineros de Asturias, trazó y dirigió la construcción de caminos, puentes y edificios...; en fin, tan extenso y vario era su saber, que con el mismo acierto aconsejaba sobre leyes a un alcalde de Corte como sobre cultivos a un trabajador del campo.

Pero este hombre puso su enorme saber al servicio de un gran amor: el amor a su pueblo. Como, para él, la meta de toda sabiduría era el bien de la patria, jerarquizó todos los conocimientos por el beneficio que podían rendir a la nación. «Miremos –dice– como una desgracia en el espíritu humano que sea más propia de su condición esta inquieta curiosidad de saber lo que menos le importa que la constancia en adquirir lo que más le interesa. ¿Por qué correrá desalado tras lo distante y extraño, descuidando lo cercano y doméstico? Observamos con más ahínco el cielo que la tierra y preferimos el descubrimiento de regiones extrañas y remotas al conocimiento de nuestra propia morada... Y mientras podemos señalar con el dedo el lugar que ocupa una estrella solitaria en los cielos y una isla desierta en la inmensidad de los mares, ignoramos el origen de nuestros ríos, las raíces de nuestros montes, la situación de nuestras provincias...» Y lamentando la falta de una buena carta tipográfica de la Península, dice: «De aquella carta tan deseada sin cuya luz la política no formará un cálculo sin error, no concebirá un plan sin desacierto, no dará sin tropiezo un solo paso; sin cuya dirección la economía más prudente no podrá sin riesgo de desperdiciar sus fondos o malograr sus fines, emprender la navegación de un río, la abertura de un canal de riego, la construcción de un camino o de un nuevo puerto, ni otro alguno de aquellos designios que abriendo las fuentes de la riqueza pública hacen florecer las provincias y aumentan el verdadero esplendor de las naciones»³. Así se fundían en Jovellanos el sabio y el español. No concebía el saber como pura especulación desprovista de todo sentimiento patriótico; tampoco concebía el patriotismo como pura pasión, desprovista de toda valoración reflexiva. Su amor a España no era un amor platónico, sino «plutónico», pues la quería rica y próspera.

(1) «Discurso leído...en su recepción a la Real Academia de la Historia», I, p. 289.

(2) «Memoria para el arreglo de la policía de espectáculos, etc.», I, p. 480.

(3) «Discurso sobre el estudio de la geografía histórica», I, p. 329.

Acaso el único español con quien pueda compararse, por esa conjunción de patriotismo, y saber, fue Menéndez y Pelayo. Pero don Marcelino era más puro como sabio y como patriota; porque se había formado en la soledad y serenidad augustas de bibliotecas y archivos, donde lejos del «mundanal ruido» todo se depura; y por eso; al estudiar y revivir nuestro pasado, sólo por ser pasado y por ser nuestro lo amó, con todas sus virtudes y todos sus defectos. A Jovellanos, en cambio, le enseñaron tanto los libros como los hombres; por su mesa de trabajo pasaban obras literarias, tratados científicos y documentos históricos, y además proyectos, informes, pleitos, denuncias y recomendaciones, que removían la paz del estudio con todas las inquietudes de la ciudad y del campo. Por esto sí, como historiador estudió nuestro país y como español lo amó, como hombre preocupado por los problemas de su tiempo escudriñaba en la historia el espíritu permanente que había modelado nuestras tradiciones e instituciones, pero que las había adaptado también a las exigencias de cada época. Reformador por imperativo del siglo y tradicionalista por temperamento, desechaba con igual fuerza todo lo que en la tradición dificultaba la marcha del progreso y todo lo que en el progreso desvirtuaba el espíritu de la tradición.

Quienes citicaron su progresismo avanzado, por haber propugnado muchas veces lo más nuevo contra lo viejo, no advierten que otras tantas defendió lo más viejo contra lo nuevo. Un buen ejemplo de esto, entre los muchos que pueden sacarse de su obra variadísima, es la comedia «El delincuente honrado». La paradoja del título no hace más que expresar la contradicción entre una novedad extranjera y una vieja tradición española: el conflicto entre la ley francesa, introducida por los Borbones, que prohibía los duelos y el españolismo «honor calderoniano», que los fomentaba, conflicto en que el «delincuente» para la ley francesa, es «honrado» para la tradición española. El personaje principal de la obra, «Don Justo de Lara», alcalde de Casa y Corte, que tiene en su mente las ideas del siglo y en su alma los sentimientos de la tradición (Jovellanos mismo), dice en una réplica: «Para un pueblo de filósofos sería buena la legislación que castigase con dureza al que admite un desafío, que entre ellos fuera un delito grande, pero en un país donde la educación, el clima, las costumbres, el genio nacional y la misma constitución inspiran a la nobleza estos sentimientos fogosos y delicados a que se da el nombre de pundonor; en un país donde el más honrado es el menos sufrido, y el más valiente el que tiene más osadía..., ¿será justa la ley que priva de la vida a un desdichado sólo porque piensa como sus iguales; una ley que solo podrán cumplir los muy virtuosos o los muy cobardes?»⁴. Y remata su idea diciendo, poco más o menos, que en lances de honor no pueden imponerse ideas de los franceses de hogaño a quienes sienten como los godos de antaño.

Este gran amor de Jovellanos a todo lo típicamente español, pero amor encuadrado por su lucida sensatez, es lo que explica el que todos

(4) «El delincuente honrado», I, p. 95.

sus informes, memorias y proyectos, donde propone alguna reforma, comiencen con una investigación histórica de cómo había sido en el pasado lo que se pretendía reformar, para descubrir su espíritu castizo, la añeja solera que habría de comunicar a lo nuevo las esencias de lo viejo. Así en su «Discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, sobre la necesidad de unir al estudio de la legislación, el de nuestra historia y antigüedades», desentraña el espíritu formado tradicional de nuestra legislación, espíritu por la fusión de dos principios: el de equidad y justicia natural, procedente del Derecho romano, y el de libertad y protección al pueblo, tal y como fue recogido y articulado por los fueros y cartas-pueblas, pues «por este medio empezó a ser España a un mismo tiempo una nación sabia, guerrera, industriosa, comerciante y opulenta; y por este medio también fue subiendo... a aquel punto de gloria y esplendor a que no llegó jamás alguno de los imperios fundados sobre las ruinas del romano»⁵. Y cuando le encomendaron elaborar unas bases para «el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas» se esforzó también por descubrir el espíritu tradicional de nuestras fiestas, espíritu que expresó nuestro pueblo considerando la diversión popular como una forma de educación pública, de gran eficacia siempre y la única en muchas épocas. En las romerías, tras la fiesta religiosa de la devoción, la fiesta profana de la emulación donde «el luchador, el tirador de barra, el joven diestro en la carrera y en el salto, sentía crecer su interés y su gusto a par del número de sus espectadores; y la gloria del vencimiento le hacía percibir por primera vez aquella especie de sensación grata que más lisonjea el corazón humano»; después las danzas populares, «tan sencillas y ajenas de artificio que indican un origen remotísimo», primera «invención de la gimnástica» rítmica para educar la juventud; «existen muchos pueblos todavía que preservados de la infección del vicio, no reconocen otro recreo que estas alegres concurrencias, y los inocentes juegos y danzas que hacen de ellas su delicia. Esto es el país en que vivo, y esto era España antes del siglo XII»⁶. En los torneos los nobles y caballeros ponían ante los ojos de todos ejemplos magníficos de valor y de galantería, y «desde entonces ya nadie puede ser enamorado sin ser valiente, nadie cobarde sin el riesgo de ser desdeñado. Y cuando el lujo introdujo en estos juegos otra especie de vanidad, abriendo a la riqueza un medio de ocultar... las menguas de la gallardía, el ingenio entró en otra más noble competencia, llegando algunas veces con la agudeza de sus motes y divisas a donde no podía rayar la riqueza con todos sus tesoros»⁷. En la caza se estimaba también el valor en la montería y el ingenio en la cetrería. Jovellanos, hombre norteño, veía las fiestas de toros con muy poca simpatía, considerando la lidia como «diversión sangrienta y bárbara»; pero quizá, por esto mismo, no la consideraba como fiesta nacional, «en muchas provincias no se conoció jamás, en otras se circunscribió a

(5) «Discurso leído...en su recepción, etc.», I, p. 297.

(6) «Memoria para el arreglo de los espectáculos y diversiones públicas y sobre su origen de España», I, p. 482.

(7) Id. id., p. 485.

las capitales... Se puede calcular que de todo el pueblo de España apenas la centésima parte habría visto alguna vez este espectáculo. ¿Cómo, pues, se ha pretendido, darle el título de diversión nacional?»⁸. Nuestro espectáculo verdaderamente nacional es el teatro, el más educador de los esparcimientos populares. El teatro español nació, con los autos sacramentales de la devoción religiosa de nuestro pueblo; y fue luego, en manos de Calderón, el difundidor ejemplar de nuestras virtudes, de la fe, la hidalguía y el honor. Pero si la escena, dentro de su espíritu tradicional, es el gran educador, fuera de él es el gran corruptor. «¿Se cree por ventura que la inocente puericia, la ardiente juventud, la ociosa y regalada nobleza, el ignorante vulgo pueden ver sin peligro tantos ejemplos de imprudencia y grosería, de ufanía y necio pundonor, de desacato a la justicia y a las leyes, de infidelidad a las obligaciones públicas y domésticas, puestos en acción... y animados con el encanto de la ilusión y con las gracias de la poesía y de la música?»⁹. Jovellanos, que conocía tanto como amaba todo lo español, desentrañó así el espíritu tradicional de nuestros espectáculos y diversiones: para nuestro pueblo, divertirse no fue nunca cultivar vicios sino exaltar virtudes.

Hay dos modos de situarse en un término medio: negar los dos extremos o sentirse igualmente atraídos por ellos. El equilibrio de Jovellanos procedía de esta doble atracción; sólo le apartaba de lo nuevo su amor a lo viejo y viceversa. Esta actitud era algo profundamente arraigado en él; pero algo, también, muy difícil de mantener en la época que le tocó vivir. Las novedades venían, entonces, de Francia, nación que en vida de Jovellanos había destruido su estructura política multiseccular, abriéndose con ello en Europa un período de transición histórica con todas sus luchas y apasionamientos. La serenidad y el equilibrio del gijonés ilustre hubieron de ponerse a prueba cuando el «afrancesamiento» armado invadió nuestro suelo; porque la reacción del pueblo fue unánime contra el ejército invasor, pero no lo fue tanto contra las ideas invasoras. Ya en una de las primeras reuniones de la Comisión nombrada en 1809 para la convocación de Cortes surgió la primera discrepancia entre los españoles, y era la misma que había dividido a los franceses, en los Estados generales, veinte años antes. El 19 de junio de 1789, en el palacio real de Versalles, el orden eclesiástico acordó, por una pequeña mayoría, unirse al «Tiers Etat» para formar una asamblea única; y el 19 de junio de 1809, en el palacio arzobispal de Sevilla, «la comisión nombrada... para preparar la convocación de Cortes... ha examinado una duda que estimó de mucha importancia, a saber: si las Cortes de debieran formar por los tres brazos eclesiásticos, militar y civil o popular, o bien en la forma de congreso general, sin distinción de estamentos. Deliberada maduramente la materia, la Comisión se inclinó a la primera de estas formas...» en virtud del dictamen de Jovellanos contra el cual «los señores Caro y Riquelme expusieron» la necesidad de reformar nuestras leyes fundamentales para pro-

(8) Id. *id.*, p. 486.

(9) Id. *id.*, p. 491.

teger «los sagrados e imprescriptibles derechos del pueblo...»¹⁰. Esta última frase, de la terminología revolucionaria ultrapirenaica, tiene el interés, en este escrito, de ser, acaso, la primera vez que aparece en un documento oficial de nuestro país.

Aquel 19 de junio francés, el de 1789, fue la víspera del juramento del «juego de pelota», instante decisivo en que la Revolución, después de pasar de la mente de los filósofos a las disputas de la Asamblea, salió al desenfreno de la calle. Veinte años justos después, y en aquella reunión de Sevilla, pasaban, seguramente, por el espíritu de Jovellanos todos los episodios del proceso revolucionario, bien coordinados en sus meditaciones. Acaso simpatizaba con muchas de las ideas promotoras de aquel proceso; pero repudiada con todas sus fuerzas el sectarismo irresponsable que no reformando nada, lo destruía todo. Por eso se opuso por igual al radicalismo jacobino, que surgió también aquí, y al tradicionalismo ultraconservador, porque la nación no se hallaba «en el caso de destruir su antigua constitución, para formar otra del todo nueva y diferente...», y puesto que «una buena reforma constitucional solo podía ser obra de la sabiduría y la prudencia reunidas, era muy conforme a entrambas que en el plan de ellas se evitase con tanto cuidado el importuno deseo de realizar nuevas y peligrosas teorías, como el excesivo apego a nuestras antiguas instituciones...»¹¹.

Jovellanos sabía mejor que nadie lo que había de caduco en el régimen político de su tiempo; pero sabía también, por haberlo investigado amorosamente, que tras de aquella fachada ruinosa se ocultaba algo aún más viejo y que por extraña paradoja resultaba ser lo más nuevo. Muchas de las novedades extranjeras no eran, en efecto, más que viejas instituciones españolas. A quienes hablaban tanto de traer la democracia y la libertad podía remitirles al «Discurso leído por el autor en su ingreso en la Real Academia de la Historia», donde se expone cómo fue creciendo en las poblaciones la libertad de los plebeyos a la sombra del gobierno y privilegios municipales¹²; y les demostraba, además, la temprana participación de nuestro pueblo en los negocios de la corte, pues desde el siglo XIII «empezaron a concurrir a las cortes los procuradores de los concejos con la nobleza y el clero, éste fue... el estado más perfecto de nuestra constitución, el cual duró sin alteración por todos los siglos XIII, XIV, XV y hasta cerca de la mitad del siglo XVI»¹³.

Pero Jovellanos sacaba de nuestra tradición una idea muy particular de la democracia, y era que si en el gobierno local podía y debía actuar con toda su pureza y plenitud, en la alta política nacional debía de estar muy

(10) «Memoria en defensa de la Junta Central», apéndice XI, I, p. 596.

(11) Id. íd. Parte segunda. Artículo II, párrafos 74 y 76.

(12) «Discurso... en su recepción etc.», I, p. 297.

(13) «Memoria en defensa..., etc.», I, p. 596.

prudentemente limitada. Pensaba, con duda, que los problemas de la alta política de una gran nación sólo son asequibles a personas de gran capacidad e inteligencia; son problemas que el pueblo no puede comprender ni acaso sentir. Por eso cuando se propuso en la Comisión antes citada la Cámara democrática única, replicó que si se daba «toda la representación indistintamente al pueblo, la Constitución podía ir declinando insensiblemente hacia la democracia; cosa que no sólo todo buen español, sino todo hombre de bien, debe mirar con horror en una nación grande, rica e industrial, que consta de veinticinco millones de hombres derramados en tan grandes y separados hemisferios»¹⁴. Nuestra Constitución tradicional fue, muy tempranamente democrática, pero, según Jovellanos, el español comprendió, muy tempranamente también, dónde están, para la democracia, los límites de su vigencia eficaz; es excelente para el gobierno de un municipio, pero no para el gobierno de un imperio.

Otra novedad francesa, no menos vieja en la Constitución española, era la famosa doctrina de la *separación de poderes*, porque en «nuestra antigua constitución se hallaba la primera de las perfecciones que reconoce la política; esto es, la división de los tres poderes: el ejecutivo en el rey; el legislativo en las Cortes y en los tribunales establecidos, el judicial»; si esta división es imperfecta, corríjase¹⁵, pero no se hable «de hacer... una nueva constitución», porque «en esto sí que, a mi juicio, habría gran inconveniente y peligro», etc.¹⁶. Cuando una reforma constitucional no está enraizada hondamente en el espíritu tradicional de la nación, el escrito que la contiene no es un cuerpo legal sino una obra literaria. «Los franceses en el delirio de sus principios políticos dieron al pueblo... una Constitución que se hizo en pocos días, se contuvo en pocas hojas y duró muy pocos meses»¹⁷. Ni las declaraciones previas de principios ni su articulación en leyes tendrán eficacia alguna si la realidad viva de la nación, arraigada en costumbres e instituciones tradicionales, es impenetrable, a las reformas. En vez de soflamas contra los privilegiados, estudiar las causas concretas de los privilegios y atacarlas en su raíz; en vez de declaraciones abstractas y literarias en pro de la libertad, reforzar las instituciones tradicionales abstractas y literarias en pro de la libertad, reforzar las instituciones tradicionales que la fomentan y «remover los estorbos» que impiden su natural desenvolvimiento, pues la tendencia hacia la libertad, es, para Jovellanos, una aspiración del pueblo en todas las épocas de la historia, algo que surge y se organiza espontáneamente cuando no es contrariado por la legislación.

Jovellanos ha visto claramente que en la España de su tiempo el poder político, que sostiene los privilegios e impide el desarrollo espontáneo de

(14) Ibidem.

(15) «Memoria en defensa..., etc.» ,I, p. 549.

(16) Id. íd., p. 599.

(17) Id. íd. Apéndice V, proposición primera.

la libertad, proviene del régimen de propiedad de la tierra. Si la tierra es libre lo serán los hombres que viven en ella. La reforma de nuestra Constitución ha de salir de una revisión constitucional de la propiedad de la tierra.

Cuando en 1809 se abrió en España el período constituyente, Jovellanos tenía elaborado ya, desde hacía dieciséis años (1793), el único proyecto viable de reforma constitucional: era su «Informe en el expediente de Ley Agraria».

La mayor parte de las ideas contenidas en este «Informe» habían sido elaboradas por nuestros escritores, economistas y políticos del siglo XVII y primera mitad del siglo XVIII, aunque Jovellanos las analizó con mayor objetividad y precisión, las ordenó sistemáticamente y las expuso con su habitual elegancia y claridad.

Cuando a principios del siglo XVII comenzó a declinar la grandeza y el poderío de nuestra monarquía, se planteó el problema de investigar sus causas. En los títulos de las obras más representativas de la época se acusa ya esta preocupación: *De la política necesaria y útil restauración a la república de España y estados de ella y desempeño universal de estos reinos*, primero de los «Memoriales de Martín González de Cellorigo (1600)»; *Restauración política de España*, de Sancho de Moncada (1619)¹⁸; *Conservación de monarquías*, de Pedro Fernández Navarrete (1626). Entre los síntomas de nuestra decadencia son señalados por todos, como más destacados, los siguientes: despoblación del reino, ruina de las fuentes de nuestra riqueza tradicional, decadencia de la agricultura, aumento progresivo de vinculaciones y mayorazgos, ociosidad generalizada y abundancia de vagos y mendigos. Todos estos hechos estaban íntimamente enlazados: la despoblación provenía de la falta de riqueza, esta de la decadencia de la agricultura promovida a su vez por el exceso de vinculaciones y mayorazgos, que concentraban la tierra en manos muertas, lo que además de fomentar la ociosidad de sus titulares perjudicaba al cultivo y empobrecía a la población rural que, falta de trabajo, trasladaba a la ciudad su ociosidad forzosa, a engrosar el ejército de vagos y mendigos forzosos y voluntarios.

El problema de la mendicidad y vagancia se había planteado en el siglo anterior, pero no se advirtió, por coincidir con el apogeo de nuestra grandeza, que era consecuencia de causas profundas, ocultas todavía, que comenzaban ya a socavarla. Se consideró como un problema social por unos y moral por otros. Fray Juan de Medina¹⁹, reforzado más tarde por Miguel de Giginta²⁰, representan la tendencia social y propugnan un ordenamiento de las limosnas, una policía de pobres. Fray Domingo de Soto²¹,

(18) Título de la edición de 1746, que responde a su contenido.

(19) «De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna, para el remedio de los verdaderos pobres», p. 1545.

(20) «Tratado de remedio de pobres», p. 1579.

(21) «Deliberación en la causa de pobres», p. 1545.

por el contrario, repudia toda la regulación pública de las limosnas, porque cree en la eficacia de la caridad libre y espontáneamente practicada, oponiendo, en materia de beneficencia, al «intervencionismo político», una especie de «liberalismo ético», pues en el ordenamiento divino del mundo está la virtud de la caridad para el alivio de la pobreza, siendo la práctica del bien algo que atañe al individuo y no al Estado.

El siglo siguiente vio de modo muy distinto este problema. Para los numerosos tratadistas del siglo XVII** lo importante en esta cuestión no es lo social ni lo moral, sino lo económico. Es casi general la coincidencia en que la mendicidad no se remedia socorriendo a los pobres sino atacando las causas de la pobreza. Según la opinión más generalizada en este siglo, el español, muy religioso por tradición y muy humanitario y caritativo por temperamento, practica la limosna con excesiva generosidad y poca reflexión; a causa de esto si, de momento, alivia la pobreza, a la larga la fomenta. Fernández Navarrete decía que ir en romería a Santiago de Galicia era un pingüe negocio explotado por nacionales y extranjeros; en Francia, Alemania, Italia y Flandes no había cojo, manco, ciego ni tullido que no viniese a mendigar a Castilla, por ser grande la caridad y gruesa la moneda²²; advierten otros que cuando alguna persona caritativa quería recoger o curar a algún lisiado éste le respondía: «No quiera Dios que tal consienta que la llaga del brazo es una India y la de la pierna es un Perú»²³. La generosidad y la caridad españolas fomentaban, sin duda, la mendicidad y la vagancia, pero no eran su causa originaria. Los economistas del siglo XVII la buscaron y la hallaron.

Una observación cuidadosa de los hechos condujo a esta cadena lógica: el mendigo procede del vago, la vagancia de una ociosidad generalizada, favorecida por nuestro espíritu caballeresco y altanero, que prefería la nobleza a la riqueza, la hidalguía, aun con indigencia, al trabajo con bienestar. Los mayorazgos ricos mantenían su ociosidad con las rentas de sus casas y tierras; los segundones se acogían a la Iglesia o a las letras; los hidalgos pobres se acomodaban de «caballerizos o secretarios de algún señor grave y poderoso, y todos, por no manchar su carta ejecutoria, se resignaban a padecer hambre, desnudez y miseria antes que humillarse a vivir de la labor de sus manos»²⁴; los hidalgos lugareños aliviaban su estrechez, con sueño de grandeza, como Don Quijote, y la «gente llana y vulgar, inclinada siempre a imitar a los de mayor estado y fortuna, seguía el mal ejemplo de los caballeros e hidalgos, y fue moda aborrecer las artes mecánicas y los tratos útiles como indignos de toda persona de altos pensamientos»²⁵. González de Cellorigo

(**) De los 405 nombres incluidos por Manuel Colmeiro, en su «Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII, XVIII», casi la mitad son del siglo XVII.

(22) Fernández Navarrete: «Conservación de Monarquías». discurso IX.

(23) Manuel Colmeiro: «Historia de la Economía Política en España», p.31.

(24) Colmeiro, ob. cit., pp. 25 y 26.

(25) Id. íd.

se lamenta de que incluso las leyes fomentaban la ociosidad y castigaban la honesta aplicación al comercio y a la industria, pues las constituciones de todas las órdenes militares no consentían obtener hábito a ningún mercader, industrial o artesano, o a quien descendiese de ellos²⁶; es decir, que las distinciones sociales más altas sólo se concedían a quien plenamente podía demostrar que ni había trabajado él ni ninguno de sus antepasados conocidos. Casi todos los tratadistas de la época consideran como una de las causas de esta viciosa estructura social, responsable de nuestra decadencia y nuestra ruina, el exceso de mayorazgos y vinculaciones. Colmeiro resume así las ideas de Fernández Navarrete sobre este punto: «Apenas llegaba un mercader, oficial o labrador a reunir un caudal suficiente para fundar un vínculo... usaba de su derecho y acaballeraba a su hijo mayor», con lo cual sus hermanos además de desheredados sin fortuna, presumían de nobles y se avergonzaban de trabajar, lo que conducía a que «el mercader dejara su trato, el negociante su navegación, su tienda el oficial y el labrador sus heredades...»²⁷. Y Saavedra Fajardo, en sus «Empresas políticas», dice: «La corte es causa principal de la despoblación. La pompa de las cortes, sus comodidades, sus delicias, tira a sí a la gente; principalmente a los oficiales y artistas, juzgando que es más ociosa vida la de servir que la de trabajar. También los titulados por gozar de la presencia del príncipe y lucirse, desamparan sus estados...; con que no cuidando de ellos y trayendo sus rentas para su sustento y gastos superfluos, quedan pobres y despoblados... Los fideicomisos o mayorazgos de España son muy dañosos...; porque el hermano mayor carga con toda la hacienda... y los otros, no pudiendo casarse, o se hacen religiosos o salen a servir a la guerra..., con que las familias se extinguen, las rentas reales se agotan, el pueblo queda insuficiente para los tributos, crece el poder de los exentos y mengua la jurisdicción del príncipe»²⁸.

Uniendo a estos hechos los enorme privilegios de la Mesta, que perjudicaban a la Agricultura, el sostén de todos, para favorecer a la Ganadería, el sostén de unos pocos, tenemos el cuadro completo de las causas de nuestra viciosa estructura económica y social, tal y como fue trazada por aquellos economistas y políticos.

El siglo XVII ofreció al «Infome» de Jovellanos los hechos económicos; el siglo XVIII iba a ofrecerle los objetivos políticos.

Don Vicente Paíno, representante de varias ciudades extremeñas con voto en Cortes, dirigió, el año 1764, un memorial al rey Carlos III, exponiendo la tremenda crisis que afectaba a la agricultura de aquella región. El Consejo de Castilla abrió un expediente para establecer los hechos denunciados y proponer los remedios convenientes. Fueron oídos los corregidores y alcaldes de las zonas afectadas, el Consejo de la Mesta y, finalmente, en 1770, emitió su dictamen el fiscal

(26) González de Cellorigo: «Memorial I», fol. 25.

(27) Colmeiro, *ob. cit.*, pp. 139 y 143.

(28) Saavedra Fajardo: «Empresas políticas», Empresa LXVI.

del Consejo, Floridablanca, que resume los hechos y propuestas y concreta las causas en los privilegios de la Mesta y de los grandes propietarios de los pueblos. «Así pues –dice–, no debe extrañarse busquen medios para contener a los poderosos, porque al Estado más le convienen muchos vasallos de fortunas medianas que pocos, aunque muy ricos»²⁹.

Este primer expediente se termina ese año de 1770, pero en la tramitación del mismo se patentizaron situaciones tan graves y apremiantes que se acudió a remedios urgentes. Tal fue la Real Provisión de mayo de 1766, en cuyo preámbulo se recoge un informe del Corregidor-Intendente de Badajoz, quien dice: «que entre los multiplicados abusos que influyen en la aniquilación y despoblación de esta provincia era uno el que los vecinos poderosos de los pueblos, en quienes alternaba el mando y manejo de la justicia, con despotismo de sus intereses, ejecutaban el repartimiento de tierras concejiles–, aplicándose a sí y sus parciales... a exclusión de los vecinos pobres más necesitados de labranza; y cuando se sacaban a pública subastación, los ponían en precios altos...; que uno y otro incluía la malicia y depravados fines, no sólo de hacer árbitros de los precios de los granos y efectos públicos, sino también la de tener en dependencia y servidumbre a los vecinos menesterosos, para emplearlos a su voluntad y con el miserable jornal a que los reducían...; de modo que esta opresión... los precisaba a abandonar sus casas y echarse a mendicidad»³⁰. En el léxico de este preámbulo, «despotismo de los poderosos», «opresión», «dependencia» y «servidumbre», se advierte hasta qué punto comenzaban a verse ya enlazados los efectos económicos con abusos políticos. Las disposiciones de la Real Provisión de 1766 consistían en el reparto de baldíos y tierras concejiles entre los vecinos necesitados, que las han de cultivar directamente, no siendo lícito subarrendarla, etc. Pero aquello que el rey promulgó nunca se cumplió, porque «con ser absoluto el régimen de la nación, no mandaba el Consejo (de Castilla) no mandaba el Rey: mandaban los acaudalados y prepotentes... la aristocracia de campanario... que sabían contestar a las órdenes del poder central con un... se obedece, pero no se cumple»³¹.

Terminado en 1770 aquel primer expediente, el año siguiente inició otro el también fiscal, entonces, del Consejo de Castilla, don Pedro Rodríguez Campomanes, con el propósito de recoger hechos, datos e informes para la promulgación de una Ley Agraria. El propio Campomanes emitió su dictamen, recogiendo las ideas ya conocidas sobre los perjuicios de las vinculaciones y mayorazgos y de la Mesta, propugnando los repartimientos concejiles y destacando los efectos políticos de las refor-

(29) Respuesta fiscal de José Moñino, conde de Floridablanca, contenida en el resumen del primer expediente hecho en el «Memorial ajustado de 1771», p. 21.

(30) Incluye íntegro este preámbulo Vicente Branchat en el «Tratado de los derechos... al Real Patrimonio... de Valencia». Valencia, 1784-1786.

(31) Costa: «Colectivismo agrario en España», pp. 122-123.

mas en el régimen de propiedad de la tierra, para lo que aduce el ejemplo de la república romana; cuyo justo gobierno, en la época de su esplendor, nació de las reformas agrarias, y muy especialmente de los repartos de la Ley Licinia.

A este segundo expediente se unió lo tramitado en el primero y el conjunto de los dos, resumido en el «Memorial ajustado» que mandó hacer en 1784 la Sociedad Económica Matritense, cuando fue requerida para dictaminar, es lo que forma propiamente, el «Expediente de la Ley Agraria». La Sociedad encomendó a Jovellanos la redacción de su dictamen.

Así nació su famoso «Informe» cuyos antecedentes hemos pretendido resumir en este preámbulo. «Las doctrinas de Jovellanos –dice Colmeiro–. si bien se mira, no son originales, porque todos los obstáculos al progreso de la agricultura denunciados en el «Informe», fueron notados y advertidos por los políticos de los siglos XVII y XVIII. El mérito principal del autor consiste en ordenar las ideas, recopilar las útiles, descartar las ociosas, exponerlas con método y claridad y difundirlas por España hasta divulgarlas, contribuyendo no poco a ello la pureza del lenguaje y la gracia del estilo»³².

(32) Colmeiro, ob. cit, p.110.